

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/NGO/30
10 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 18 del programa provisional

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS
NACIONALES, ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS

Exposición escrita presentada por Defensores de los Derechos
Humanos, organización no gubernamental reconocida como
entidad consultiva de la Categoría II

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición, que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[9 de febrero de 1994]

1. Defensores de los Derechos Humanos comparte la preocupación de la comunidad internacional por el creciente número y la intensidad de los conflictos que afectan a minorías en distintas partes del mundo. Por ello, Defensores de los Derechos Humanos esperaba con gran interés el informe final presentado el verano pasado a la Subcomisión y titulado "Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías" (E/CN.4/Sub.2/1993/34 y Add.1 a 4). El informe contiene importantes contribuciones en algunas esferas, pero no logra su objetivo principal. Defensores de los Derechos Humanos sintió especial decepción por la premura con que los expertos de la Subcomisión abordaron esta importante cuestión el verano pasado y por el brevísimo tiempo asignado a las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales.

2. En lo que respecta a las contribuciones positivas, el estudio incluye una compilación exhaustiva y valiosa de instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con los derechos de las minorías, así como un fértil debate sobre el derecho a la existencia y a la identidad.

GE.94-10852 (S)

3. Otra importante contribución del estudio son las constructivas recomendaciones que figuran en la adición 4 y que incluyen propuestas para la prevención a largo plazo de los conflictos mediante la educación, la aplicación legislativa de las normas de derechos humanos relativas a las minorías, la vigilancia en los ámbitos nacional e internacional, y mecanismos de reconciliación.

4. Defensores de los Derechos Humanos acoge con particular agrado la recomendación del Relator Especial de que la Subcomisión, la Comisión de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos asuman un papel más activo en la promoción y protección de los derechos de las minorías. A este respecto, la recomendación de que se cree un grupo de trabajo sobre minorías en el seno de la Comisión de Derechos Humanos resulta tranquilizadora. La rica experiencia y las contribuciones constructivas del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas podrían servir de orientación al grupo de trabajo sobre minorías. Este grupo debería estar abierto a todas las minorías, con independencia de su reconocimiento como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que pudiesen hacer conocer sus quejas y obtener ayuda. También es encomiable la recomendación de que la Subcomisión establezca un grupo especial encargado de elaborar un amplio programa de acción para promover los derechos de las minorías.

5. Ahora bien, quisiéramos gustaría señalar un defecto de las recomendaciones, a saber, la falta de propuestas de medidas para abordar la reconciliación tras los conflictos y de medidas de consolidación de la paz en los casos en que un grupo minoritario decida permanecer en el Estado heredado.

6. Lamentablemente, el informe no logra su objetivo principal, a saber, la adopción de posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías, en los casos en que los conflictos ya se han manifestado.

7. El Relator Especial confía en la buena voluntad de los Estados para asumir con seriedad sus obligaciones respecto de las minorías y espera que las nuevas generaciones tengan una actitud más positiva hacia las minorías. El Relator Especial también tiene motivos para confiar en las nuevas bases del orden mundial que se establecieron con la adopción de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, habida cuenta de las perspectivas excesivamente optimistas de que surja una generación de ese tipo y pese a los escasos antecedentes históricos de la buena voluntad de muchos Estados respecto de las minorías, el Relator Especial elabora un sistema de soluciones basadas en el principio fundamental del mantenimiento de la integridad territorial de los Estados heredados. Además, el Relator Especial critica reiteradamente a las minorías por la violencia de que son objeto, aun cuando ésta sea ejercida por los Estados. Por último, el Relator Especial procede a amplias generalizaciones sobre el papel exagerado de los así llamados "empresarios étnicos" que amenazan la integridad territorial de los Estados.

8. Es evidente que muchos Estados cumplen sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta Internacional de Derechos Humanos, pero también lo es que otros muchos no las cumplen. En estos últimos Estados,

las minorías siguen estando oprimidas y su derecho a la existencia y a la identidad se ve amenazado. En numerosos casos, los mecanismos nacionales e internacionales no son suficientes para atender sus quejas más apremiantes. Para oponerse a la violencia del Estado y proteger su derecho a la existencia y a la identidad, los grupos minoritarios no suelen tener más alternativa que recurrir a la autoayuda y la autodefensa.

9. La interpretación del derecho a la libre determinación que se hace en el informe es arbitrariamente restrictiva y no se basa en la Carta de las Naciones Unidas. Defensores de los Derechos Humanos ya ha presentado a la Comisión de Derechos Humanos otra exposición escrita en la que se tratan los defectos del informe en lo que respecta a la libre determinación. No obstante, deseamos reiterar que, como dijo un experto de la Subcomisión durante el debate sobre el tema el pasado verano, la cuestión de la libre determinación no se aborda adecuadamente en el informe y podría tratarse mejor en una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

10. El estudio de la Subcomisión también es limitado por su "eurocentrismo". El Relator Especial cita varios casos de leyes y mecanismos nacionales para resolver conflictos. Ahora bien, el 64% de los Estados citados como ejemplo se encuentran en Europa o el mundo industrializado occidental, el 5% en Europa central u oriental, el 16% en América Latina, el 8% en Asia y sólo el 7% en Africa. Además, si bien enumera acuerdos plurilaterales fructíferos, el estudio sólo toma en cuenta los informes de los gobiernos al Comité de Derechos Humanos o al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Las opiniones de los grupos minoritarios no se toman en consideración para evaluar el grado de éxito comunicado por los gobiernos. El enfoque de esta cuestión por la comunidad internacional se enriquecería mucho si se examinase también la experiencia de más Estados no europeos.

11. Podríamos citar más defectos del estudio. En vez de ello, Defensores de los Derechos Humanos ha preparado un documento detallado en el que comenta el estudio presentado a la Subcomisión y del que se pueden solicitar ejemplares a los representantes de Defensores de los Derechos Humanos.

12. En conclusión, Defensores de los Derechos Humanos coincide con el Relator Especial en que el requisito más importante para el logro de soluciones pacíficas a los problemas de las minorías es la disponibilidad de mecanismos para resolver los conflictos, en los ámbitos nacional e internacional, que puedan responder con eficacia a las quejas de las minorías. No obstante, añadiremos que esa respuesta debe ser rápida y ha de atender al mismo tiempo la preocupación de los grupos minoritarios por su derecho a la existencia y a la identidad, estableciendo un equilibrio entre los intereses de los Estados y la protección de los derechos humanos a largo plazo.

13. Defensores de los Derechos Humanos espera que el grupo especial de la Subcomisión y el grupo de trabajo sobre minorías de la Comisión, propuestos por el Relator Especial, constituyan los primeros pasos hacia el logro de ese objetivo.
